

## ***FUNDAMENTOS***

### **VISTO:**

El acuerdo arribado entre el **SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE BELL VILLE** y la **MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE**.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las reuniones celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes gremiales, a los fines de evaluar el nivel de ingreso salarial, se resolvió acordar, un incremento escalonado reflejado de la siguiente manera: a) en el mes de Agosto, un cinco por ciento (5%) en relación a los haberes del mes de Junio de 2018 y b) en el mes de octubre, otro cinco por ciento (5%) en relación al sueldo del mes de agosto de 2018, además, los ítems Refrigerio y Asistencia Perfecta y Puntualidad, también sufrirán un incremento, los cuales se percibirán en un total de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00) y de seiscientos pesos (\$600,00) respectivamente.

Que lo expuesto se ajusta al interés y preocupación social de la actual Administración Municipal por recomponer y mejorar el nivel de ingresos de todos los trabajadores que componen la familia municipal, en tanto ello sea posible y compatible con los ingresos provenientes de la recaudación municipal y el resto de las erogaciones necesarias para el mantenimiento, continuidad y desarrollo de los servicios públicos y el resto de la actividad municipal.

**Por lo expuesto:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,  
DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2216/2018**

**Artículo 1°:**

**APRUEBASE** un incremento salarial para los empleados de planta permanente así como también a los jornalizados, contratados y funcionarios de la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, cuyo importe – para las distintas categorías– será el siguiente: a) en el mes de Agosto, un cinco por ciento (5%) en relación a los haberes del mes de Junio de 2018 y b) en el mes de octubre, otro cinco por ciento (5%) en relación al sueldo del mes de agosto de 2018, además, los ítems Refrigerio y Asistencia Perfecta y Puntualidad, también sufrirán un incremento, los cuales se percibirán en un total de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650,00) y de seiscientos pesos (\$600,00) respectivamente. Todos los incrementos porcentuales precitados, a calcular sobre los haberes vigentes en los términos de la nueva escala salarial obrante en el **ANEXO UNICO**, que se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°:**

**AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la ejecución de la presente Ordenanza. -

**Artículo 3°:**

**LA** presente Ordenanza Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

**Artículo 4°:**

**COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**